

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 14 (catorce) de septiembre de 2007 (dos mil siete), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:40 horas, presidida por el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Síndico Municipal; ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Quinto Regidor; BERNARDA PÉREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones del día 7 de septiembre del año en curso y somete a votación el contenido de las mismas. ACUERDO. Se aprueban por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CONSTITUIR EL CONCEJO CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA MUNICIPAL. 3.- INICIATIVA DE RESOLUTIVO QUE PRESENTA EL C.P.**

JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CONSTITUIR EL COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. 4.- INICIATIVA DE RESOLUTIVO QUE PRESENTA EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CONVOCAR A ELECCION A LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2007-2010 5.- INICIATIVA DE RESOLUTIVO QUE PRESENTA EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL. 6.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DESIGNAR AL REGIDOR DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA MUNICIPAL RECLUTAMIENTO. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA LUDIVINA AVIÑA JIMENEZ, REFERENTE A LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, A LOS CC. FIDENCIO PEREZ ARREDONDO Y LORENA DEL CARMEN ROBLES VAZQUEZ. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL LAE HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 37, 183, 517, 673 Y 763, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LAE HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 584 PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LAE HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 185 PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. ALBERTO FLORES GARCIA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE GIRO DE LA LICENCIA No. 21 PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. VERÓNICA IVONNE MEJÍA CRUZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 977, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 14.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO

AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **15.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. SONIA SOFÍA GONZALEZ TORRES Y MARTIN SOTO GARCIA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A LA C. ADRIANA ESPARZA RAMIREZ. **17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAVIER GONZALEZ REVUELTA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÒN Y FUSION DEL PREDIO UBICADO EN LOS LOTES 3 Y 4 MANZANA 12 DE LA CALLE CITLALTEPETL DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL **18.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **19.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C. CP Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, someto a su consideración la Propuesta de Acuerdo para Ratificar al C. Lic. Luis Miguel Pineda Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de Información Pública del Municipio de Durango, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En Sesión Pública Ordinaria celebrada el pasado 4 de febrero de 2005, el H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad de sus integrantes el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, dando cabal cumplimiento así, al Artículo tercero transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. SEGUNDO.- El Artículo 8 del Reglamento en mención, establece que: "...A efecto de garantizar el cumplimiento del presente reglamento, por parte del Gobierno Municipal y de sus Servidores Públicos, se constituye el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública". Dicho Comité tendrá a su cargo la Unidad Técnica de Información, para que cuente con las condiciones básicas para una adecuada operación y cumplimiento de sus obligaciones. TERCERO.- El segundo párrafo del Artículo 12 del citado Reglamento dispone que: "...El Titular de la Unidad Técnica de Información será ratificado mediante Acuerdo Calificado del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal". CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, tengo a bien proponer al C. Lic. Luis Miguel Pineda Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de Información Municipal. QUINTO.- Que el C. Lic. Luis Miguel Pineda Hernández tiene un grado de escolaridad y experiencia laboral por demás aceptable, ya que cuenta con una Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Diplomados en Administración Estratégica y Maestría en Administración Pública. Por

ello el profesionista antes mencionado reúne el perfil curricular para desempeñar con responsabilidad y seriedad el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Información Municipal (UTIM). Por lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007- 2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Lic. Luis Miguel Pineda Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de Información Pública del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, y a la Dirección de Comunicación Social, para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, y se publicite por distintos medios, en forma permanente, el nombre del Titular de esta Unidad Técnica, precisando la ubicación física de ésta, horarios de atención al público, número de teléfono y fax, así como correo electrónico en la página de Internet. TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CONSTITUIR EL CONCEJO CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.** En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, Propuesta de Acuerdo para que se designe al Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, en su artículo 13 establece la creación de un Consejo Ciudadano con el objetivo de propiciar la participación de la sociedad en la aplicación y cumplimiento del propio Reglamento. SEGUNDO.- Este órgano ciudadano tiene la responsabilidad social de promover el ejercicio del derecho a la información, y de difundir el contenido y los alcances de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública en el municipio de Durango. TERCERO.- El mismo ordenamiento legal determina que a propuesta del Presidente Municipal, deberán de considerarse para su integración a 10 ciudadanos de reconocida honorabilidad, de los cuales 5 serán concejales propietarios y 5 suplentes. Asi mismo, determina que uno de los concejales propietarios será el Coordinador del Consejo. CUARTO.- Es prioritario constituir este Consejo Ciudadano para que en coordinación con el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública y la Unidad Técnica de Información Pública del Municipio de Durango, se de cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, me permito someter a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Queda constituido en Concejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango de la forma siguiente: PROPIETARIOS L.C.C. Lourdes López Salas, Dra. Ana Isabel Haro de Flores, M.I.A. Diana Ocon Alvarado, C.P. Gabriel Valles Vázquez y Lic. Martín Eduardo Campa Luna. SUPLENTE Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Valdez C., Daniel Octavio Hernández Pérez, C.P. Juan domingo Aguilar Godínez, C.P. Jorge Eduardo Mijarez Casas y Ing. José Eduardo Toulet Salas SEGUNDO.- Se designa como coordinadora del Concejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública, a la L.C.C. Lourdes López Salas. TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- INICIATIVA DE RESOLUTIVO QUE PRESENTA EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CONSTITUIR EL COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la iniciativa que a la letra dice: “...El suscrito CP Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, me permito someter a su consideración Iniciativa de Resolutivo para la designación de los tres vocales que habrán de integrar el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública, con base a en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante la publicación en la Gaceta Municipal número 139, de fecha 5 de febrero de 2005, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, ordenamiento que establece los mecanismos y criterios mediante los cuales se habrá de garantizar a los particulares, el acceso a la información pública en poder del Gobierno Municipal. SEGUNDO.- Dicho ordenamiento, para garantizar su cumplimiento, constituye el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública, órgano colegiado de la administración pública municipal, que entre otras atribuciones, tiene a su cargo la operación y funcionamiento de la Unidad Técnica de Información Municipal, la de requerir de la autoridades municipales la entrega oportuna de la información pública bajo su responsabilidad, etc. TERCERO.- El Artículo 9 fracción tercera, del cuerpo legal en cuestión, establece que: “..El Comité Municipal se integrará de la siguiente manera: I. Por un Coordinador General que será el titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. II. Por el titular de la Contraloría Municipal. III. Por tres vocales que serán los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que determine el Ayuntamiento, mediante el resolutivo que corresponda a propuesta del Presidente Municipal. IV. Por el titular de la Unidad Técnica de Información y V. El Coordinador del Concejo Ciudadano el cual tendrá voz pero sin voto en las sesiones del Comité”. CUARTO.- indiscutiblemente la sociedad exige información completa, objetiva y clara que dé respuesta a sus inquietudes relacionadas con el ejercicio del

gasto público, con la relación de las obras públicas y la prestación de los servicios públicos que corresponden al Ayuntamiento, por lo que resulta oportuno proponer como vocales a los titulares de las Direcciones Municipales de Administración y Finanzas, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Desarrollo Social. En virtud de lo anterior, me permito proponer la siguiente: **INICIATIVA DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007- 2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se designa a los CC. CP María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas; Ing. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; e Ing. Luis Carlos Quezada Pacheco, Director Municipal de Desarrollo Social, como vocales del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal a efecto de que una vez designado el Coordinador del Concejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública, proceda a tomar la Protesta de Ley a los integrantes del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública. TERCERO.- Túrnese a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y dictamen. A continuación en uso de la palabra el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA instruye al C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; para que este asunto sea turnado a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. **Punto No. 4.- INICIATIVA DE RESOLUTIVO QUE PRESENTA EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CONVOCAR A ELECCION A LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2007-2010.** En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la iniciativa que a la letra dice: "... El suscrito C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, se permito someter a la consideración de éste Honorable Pleno Iniciativa de Resolutivo para que se convoque a Elección de Autoridades Auxiliares de Juntas Municipales para el periodo de la Administración Municipal 2007-2010, con base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, Artículo 29 del Bando Municipal vigente y, Artículos 54 y 57 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, se promoverá la integración de las diversas Autoridades Municipales Auxiliares, caso particular, el de las Juntas Municipales. SEGUNDO.- Las autoridades municipales auxiliares tienen un período de vigencia que corresponde a la de la administración municipal en que se eligen, por lo que, en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en los primeros sesenta días de cada administración se convocará a elecciones de autoridades auxiliares municipales. TERCERO.- Corresponde a la Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana, preparar, coordinar y vigilar el proceso para la renovación de las Autoridades Municipales Auxiliares, responsables de las Juntas Municipales, ya que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica y operativa

requeridas para poder llevar a cabo un buen proceso de elección. CUARTO.- Mediante un proceso de elección transparente y ordenado de las nuevas Autoridades Auxiliares, garantiremos una adecuada intermediación entre la ciudadanía y el gobierno municipal. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente: **INICIATIVA DE RESOLUTIVO** El Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 24 del Bando Municipal, resuelve: PRIMERO.- Expídase la convocatoria para la Elección de Titulares de Juntas Municipales para el período 2007- 2010, a los habitantes de los siguientes Centros de Población del Municipio de Durango : 1.- Abraham González 2.- Aquiles Serdan. 3.- Banderas del Águila. 4.- Cinco de Febrero. 5.- Cinco de Mayo. 6.- Col. Hidalgo. 7.- Contreras. 8.- Dolores Hidalgo. 9.- El Arenal. 10.- El Carmen y Anexos. 11.- El Refugio (El Conejo). 12.- El Durazno. 13.- El Nayar. 14.- El Pueblito. 15.- El Saltito. 16.- Francisco Montes de Oca. 17.- Gabino Santillán. 18.- General Carlos Real. 19.- General Máximo García. 20.- Héroe de Nacozari. 21.- Ignacio López Rayón. 22.- Ignacio Zaragoza. 23.- Independencia y Libertad. 24.- José María Morelos y Pavón. 25.- José María Pino Suárez. 26.- José refugio Salcido. 27.- Juan B. Cevallos. 28.- Labor de Guadalupe. 29.- Cuatro de Octubre. 30.- Llano Grande. 31.- Morcillo. 32.- Nicolás Romero. 33.- Nueva Patria. 34.- Otinapa. 35.- Parras de la Fuente. 36.- El Pilar de Zaragoza. 37.- Plan de Ayala. 38.- Primero de Mayo. 39.- Quince de Septiembre. 40.- San Isidro. 41.- San José del Molino. 42.- Santiago Bayacora. 43.- Sebastián Lerdo de Tejada. 44.- San Vicente de Chupaderos. 45.- Tomás Urbina. 46.- Veinte de Noviembre. 47.- Villa de Montemorelos. SEGUNDO.- Que esta Convocatoria se emita de acuerdo a lo que establece el Artículo 57 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. TERCERO.- Se faculta al Ciudadano Presidente Municipal para que, por conducto de la Subsecretaria de Organización y Participación Ciudadana, establezca las bases a que se sujetará el proceso de renovación de dichas Autoridades Auxiliares Municipales, para lo cual se dispondrá de los recursos necesarios para tal finalidad. CUARTO.- Cualquier miembro de este Ayuntamiento podrá participar durante el proceso de elección con el carácter de "OBSERVADOR", para constatar que la jornada se lleve a cabo con apego a la legalidad y con transparencia, lo cual conllevará a seguir fomentando y garantizando los principios democráticos en nuestro Municipio. QUINTO.- Túrnese la presente Iniciativa de Resolutivo a la Comisión de Gobernación Normatividad y Legislación Municipal para el dictamen correspondiente. A continuación en uso de la palabra el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA instruye al C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que este asunto sea turnado a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. **Punto No. 5.- INICIATIVA DE RESOLUTIVO QUE PRESENTA EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.** En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la iniciativa que a la letra dice: "...El suscrito CP Jorge

Herrera Caldera, Presidente Municipal, me permito someter a su consideración, Iniciativa de Resolutivo para emitir el Reglamento de la Gaceta Municipal, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Gaceta Municipal es el órgano de publicación del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del Municipio, de los acuerdos, resolutivos o reglamentos. SEGUNDO.- Que la Gaceta Municipal se publicó por primera ocasión en el mes de febrero de 1995 y en febrero de 1998, se incluye en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, un Capítulo VIII, Artículos 74, 75, 76, 77 y 78 que regula a este órgano de difusión. TERCERO.- Desde su establecimiento, no se han cambiado los criterios tanto de formato, como de numeración de los resolutivos y acuerdos que ahí se publican, por lo que a la fecha, el consecutivo en la numeración de éstos está llegando a los 12000, haciendo complicada la referencia a un resolutivo o acuerdo en particular. CUARTO.- Que la Gaceta Municipal, como órgano de publicación oficial del H. Ayuntamiento de Durango que adquiere el carácter de notificación, debe contener las características de un documento de esa relevancia. En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración la presente. **INICIATIVA DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007- 2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: ÚNICO.- Túrnese a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y dictamen correspondiente. A continuación en uso de la palabra el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA instruye al C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; para que este asunto sea turnado a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. **Punto No. 6.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DESIGNAR AL REGIDOR DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA MUNICIPAL RECLUTAMIENTO.** En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito CP Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, me permito someter a su consideración, la Propuesta de Acuerdo para designar al Regidor de este H. Ayuntamiento que formará parte de la Junta Municipal de Reclutamiento, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Junta Municipal de Reclutamiento es el organismo encargado de reclutar a los jóvenes en edad para prestar el Servicio Militar Nacional, de acuerdo a la Ley y Reglamento del Instructivo girado por la Secretaría de la Defensa Nacional. Este ordenamiento en su artículo 38, Las Juntas Municipales de Reclutamiento estarán constituidas por: I.- El Presidente Municipal. II.- Un Regidor. III.- Tres vecinos caracterizados, nombrados por el Jefe de sector correspondiente. SEGUNDO.- El mismo artículo establece que el Regidor miembro de la Junta será designado por mayoría de votos en sesión de Cabildo. TERCERO.- Para esta responsabilidad propongo al C. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor de este H.

Ayuntamiento. En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda. PRIMERO.- Se designa al C. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, como integrante de la Junta Municipal de Reclutamiento. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA LUDIVINA AVIÑA JIMENEZ, REFERENTE A LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra la C. Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ antes de dar inicio a la lectura del dictamen, propone, en base a lo establecido en el artículo 41 párrafo tercero del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se de solo lectura al proemio de los dictámenes. En seguida el CP Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, somete a consideración la propuesta y se aprueba por unanimidad. En seguida la C. Yolanda de la Torre Valdez, Síndico Municipal, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección del Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, la documentación presentada por la C. María Ludivina Aviña Jiménez, con domicilio para recibir notificaciones en la calle Agustín Castro No. 101 esquina con avenida Solidaridad del fraccionamiento San Marcos, de este Municipio de Durango; petición referente a la venta del área propiedad municipal que se encuentra adjunta a su domicilio. En Cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Ludivina Aviña Jiménez, de fecha 12 de junio del año 2007, referente a que le sea vendida el área propiedad municipal adjunta a su domicilio, con el fin de poder ampliar su vivienda y terminar con la problemática de ese terreno ya que es un foco de infección porque es utilizado como basurero. SEGUNDO.- Son bienes del dominio público municipal, enunciativamente: I. Los de uso común; II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. III. Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles; IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y V. las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este considerando. TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines del servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los Ayuntamiento. CUARTO.- Que derivado

del estudio realizado al escrito presentado por los solicitantes, se desprende lo siguiente: 1.- Efectivamente esa área es propiedad municipal y se encuentra registrada mediante clave catastral 34-104-039. 2. Este terreno forma parte de las destinadas para áreas verdes de este fraccionamiento. QUINTO.- Que además de lo anterior, las áreas verdes, andadores, avenidas, calles y banquetas están catalogadas como áreas de donación al H. Ayuntamiento, formando parte del patrimonio municipal, esto es, que son bienes del dominio público, que solo pueden ser desincorporados mediante aprobación del Honorable Congreso del Estado, previa autorización y comprobación de este H. Ayuntamiento de que tales bienes dejan de ser útiles para los fines específicos. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. María Ludivina Aviña Jiménez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerados que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Por acuerdo de esta Comisión, se determina que se gire oficio a la Dirección Municipal de Desarrollo Social, con el fin de que sea incluida esta área en el Programa de Reforestación Durango Verde. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, A LOS CC. FIDENCIO PEREZ ARREDONDO Y LORENA DEL CARMEN ROBLES VAZQUEZ.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fidencio Perea Arredondo, con domicilio para recibir notificaciones en el Kilómetro 11 de la carretera a Parral, fraccionamiento Las Granjas; petición referente a la autorización de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Fidencio Perea Arredondo, de fecha 3 de julio de 2007, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en carrera a Parral Km. 11, del fraccionamiento Las Granjas. SEGUNDO.- Con analizando la documentación anexa a la solicitud presentada por el peticionario, se detecta ambigüedad; pues si bien es cierto que la solicitud la presenta para la obtención de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de restaurante con venta de cerveza, en los dictámenes de

factibilidad de uso de suelo, de salud y de protección civil, dictaminan la procedencia para el giro de restaurante bar, distinto al originalmente promovido, conceptos distintos pues el reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los define con características y horarios distintos. TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en un fraccionamiento campestre, a pie de la carretera a Parral; se trata de un espacio que se utiliza los fines de semana, mediante la renta de dicha área, así como sus accesorios (asadores, mesas y sillas); se ofrece menudo y pozole para quienes asisten; tiene de infraestructura un área construida con una barra de bar sin cocina; para parte al aire libre techada con lámina; juegos infantiles y sanitarios; a decir del duelo del lugar, tiene contemplado que sea restaurante, aunque en su revisión de lugar, no cuenta con infraestructura para la preparación de alimentos, lo que contraviene a lo dispuesto por el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: Artículo 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento:: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas". QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación,

venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto por el considerando precedente, esta Comisión estima, la improcedencia de la expedición de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ello derivado de una valoración integral que incluye la visita de Trabajo Social, en la que se comprueba la falta de infraestructura requerida para restaurante; además tampoco es procedente, el otorgamiento de licencias, en aquellos lugares cuya ubicación pone en riesgo la integridad de los habitantes del Municipio; es decir; se encuentra en una zona a pie de una carretera altamente transitable; que con la combinación en la ingesta de bebidas alcohólicas, se pueden ocasionar accidentes viales; lo anterior también atendiendo a los fines de Gobierno Municipal, en su fracción I que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, artículos 1, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en carretera a Parral Km. 11, del fraccionamiento Las Granjas, al C. Fidencio Perea Arredondo; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal". 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lorena del Carmen Robles Vázquez, con domicilio para recibir notificaciones en privada de Ocampo No. 120, del fraccionamiento La Esmeralda; petición referente a la autorización de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Lorena del Carmen Robles Vázquez, de fecha 09 de agosto de 2007, recibida con esa misma fecha; se refiere a que se autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de bodega y porteador; para quedar ubicada en el domicilio de Privada de Ocampo No. 120, del fraccionamiento La Esmeralda, entre Juan E. García y Ocampo. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social,

auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona habitacional; se trata de una vivienda aunque desabitada, en su interior se detectaron cajas del producto denominado “Tequila los 3 García” aproximadamente 100 cajas; en área en lo general y el tipo de construcción, es una vivienda y a decir de la interesada, la cochera, la destinará para carga y descarga del vehículo. Por la zona en que se pretende ubicar la licencia, habitacional, se levantó la encuesta diagnóstico con los vecinos cercanos al lugar, quienes en su mayoría manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso; haciendo referencia que es una zona predominantemente habitacional, que se verían afectados con la invasión de cocheras y en general consideran que no es una zona adecuada para ese tipo de negocio. CUARTO.- Que las condiciones del lugar, se contraviene a lo dispuesto por el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: Artículo 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento:: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas”. Pues se trata de una vivienda. QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: “Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, y en ampliación a lo dispuesto por el considerando precedente, esta Comisión estima, la improcedencia de la expedición de

una licencia de funcionamiento, en aquellos lugares cuya ubicación, el sentir social no lo considera apropiado; y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos del fraccionamiento La Esmeralda, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, artículos 1, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Privada de Ocampo No. 120, del fraccionamiento La Esmeralda, a la C. Lorena del Carmen Robles Vázquez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL LAE HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 37, 183, 517, 673 Y 763, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 763, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 01 de agosto de 2007, recibida el pasado 03 de

agosto de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 763, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de salón de eventos sociales con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada actualmente en calle Enrique Carrola Antuna No. 411 de la Zona Centro; para quedar ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1000 Oriente, Altos. SEGUNDO.- Que en el análisis de la solicitud y de la documentación que la acompaña, se detecta ambigüedad, toda vez, que el giro de la licencia de la cual solicita el cambio de domicilio, cuenta con el giro de salón de eventos sociales; los dictámenes de factibilidad de salud y protección civil, se encuentran expedidos para centro nocturno, y el dictamen de uso de suelo, para restaurante bar; es decir, no se encuentra en concordancia, con lo solicitado y la documentación complementaria. TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la reubicación es zona comercial, se trata de un espacio comercial, ubicado sobre planta alta; no cuenta con infraestructura para el giro solicitado, ni para el giro que supuestamente los dueños del lugar pretenden establecer, según manifestaron al hacer el estudio diagnóstico; no cuenta con cocina para la preparación de alimentos, ni con el mobiliario necesario para ofrecer el servicio de restaurante; contraviniendo a lo dispuesto por el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: Artículo 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento:: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas". QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación,

almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto por el considerando precedente, esta Comisión estima, la improcedencia del cambio de domicilio de la licencia No. 763, para la venta de bebidas alcohólicas, a domicilio precisado en el considerando primero. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 763 para la venta de bebidas alcohólicas; Avenida 20 de Noviembre No. 1000 oriente, Altos; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 10 de agosto de 2007, recibida el pasado 13 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en carretera Durango-Mazatlán Km. 6, domicilio conocido, para quedar ubicada en Blvd. Durango No. 500-A de la colonia CNOP. SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que se procedió a realizar el estudio diagnóstico correspondiente, relativo a verificar el

entorno del lugar y la aplicación de encuesta con los vecinos cercanos al lugar; de lo cual se obtuvo el siguiente resultado: El lugar en que se solicita el cambio es zona semicomercial, al momento de la visita el lugar se encontró cerrado: los vecinos entrevistados opinaron que se tuvo la experiencia de que en ese lugar ya se habían vendido bebidas alcohólicas, con la molestia de que los clientes obstruían sus cocheras y hacían sus necesidades fisiológicas en la calle y frente a sus domicilios. En cuanto al entorno; se detectaron dos instituciones educativas de nivel preescolar y primaria, un templo religioso y un centro de salud, lo que de autorizarse, se contravendría a lo dispuesto por el Artículo 132, fracción I, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos...” CUARTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: “Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. QUINTO.- Que en esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, dada la cercanía de instituciones educativas, el templo religioso y el centro de salud, toda vez, que en los fines del Gobierno Municipal depositados en el Ayuntamiento, son lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; en su fracción I que a la letra dice: “Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 24 del Bando

de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 183 para la venta de bebidas alcohólicas; en Blvd. Durango No. 500 de la colonia CNOP.; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 10 de agosto de 2007, recibida el pasado 13 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en carretera Durango-Mazatlán Km. 6, domicilio conocido, para quedar ubicada en calle Colima s/n, domicilio conocido poblado El Pilar de Zaragoza. SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio se ubica en zona rural, se trata de una vivienda que no está acondicionada para el giro solicitado; se procedió a realizar el estudio diagnóstico correspondiente, relativo a verificar el entorno del lugar y la aplicación de encuesta con los vecinos cercaos al lugar; de lo cual se obtuvo el siguiente resultado: Todos los vecinos entrevistados coincidieron que en el lugar ya se venden bebidas alcohólicas sin el permiso correspondiente, las 24 horas del día y además de manifestar un total rechazo en que se les otorgue el permiso, consideran que no es bueno para el pueblo, constantemente se generan pleitos y se venden a menores de edad, lo que estiman, afecta a todo el pueblo. En cuanto al entorno, se detectaron una institución educativa y un templo religioso, a menos de 150 metros, lo que se contravendría a lo dispuesto por el Artículo 132, fracción I, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.-

Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos...” CUARTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: “Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto por los considerandos precedentes, esta Comisión estima, la improcedencia del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas No. 37, pues en la valoración de la solicitud, se estimó que en ese lugar el sentir social no lo considera apropiado; y e aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos del poblado Pilar de Zaragoza, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular. SEXTO.- La Fracción V del artículo 137 del Reglamento de Desarrollo Económico establece: Artículo 137. Fracción V. No se podrán otorgar licencias o cambios de domicilio en aquellos lugares donde existan antecedentes de actos o violaciones al presente reglamento. Pues a decir de los vecinos del lugar, se venden bebidas alcohólicas, sin el permiso correspondiente, para lo cual, se giraron ya instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que actuara en consecuencia. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza

el cambio de domicilio de la licencia No. 37 para la venta de bebidas alcohólicas; calle Colima s/n, domicilio conocido, poblado el Pilar de Zaragoza; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 31 de julio de 2007, recibida con fecha 20 de agosto del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Guadalajara No. 505 de la colonia Jardines de Cancún; para quedar ubicada en calle Paseo del Olmo 410, del fraccionamiento Nuevo Durango. SEGUNDO.- Que analizando la documentación que anexa la solicitud presentada por el peticionario, se detecta ambigüedad, pues si bien es cierto que la petición la presenta para el cambio de domicilio y giro de licorería o expendio a mini super, el dictamen expedido por la Dirección Municipal de Salud Pública, se emite factible para el giro "Tecate Six", lo que para efectos legales resulta inaplicable en razón de que en el Artículo 25 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango no contempla el referido giro. TERCERO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se ubica en zona habitacional, se trata de una vivienda deshabitada, no funciona ninguna tienda de abarrotes por lo tanto no cumple con la definición del giro señalado por la fracción XK del Artículo 25 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y contraviene a lo dispuesto por el Artículo 6 del citado ordenamiento que a la letra dice: Artículo 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes

requisitos para su funcionamiento:: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas". QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, toda vez que en el lugar en que se pretende ubicar es predominantemente habitacional, no adecuado para la instalación de una negociación con venta de bebidas alcohólicas, además de que es un fraccionamiento de relativa creación al cual, hace falta otro tipo de comercios y servicios, en beneficio de la población que ahí habita y no precisamente la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 517 para la venta de bebidas alcohólicas; en calle Paseo del Olmo No. 410, del fraccionamiento Nuevo Durango; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la

autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 25 de mayo de 2007, recibida con fecha 10 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice la reubicación y—o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de supermercado ubicada actualmente en calle Avenida Lázaro Cárdenas No. 610 Sur, para quedar ubicada en Avenida Mercurio 140 esquina con calle Uno del fraccionamiento Rinconada Sol. SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, se detecta que los dictámenes de factibilidad emitidos por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente y de uso de suelo emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no están vigentes, pues están expedidos en diciembre de 2005, y en noviembre de 2006, respectivamente; además presentan un dictamen preliminar de seguridad, siendo el caso de que el negocio ya se encuentra funcionando y es posible la emisión de uno definitivo. TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. CUARTO.- Que la opinión de los vecinos es opuesta a que se otorgue el permiso de venta de bebidas alcohólicas, consideran una zona saturada de puntos de venta, además consideran perjudicial la venta de bebidas alcohólicas en lo general. QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: “Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. SEXTO.- Que en virtud de anterior esta Comisión estima improcedente el cambio de

domicilio solicitado, pues resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; en su fracciones I y XIII que a la letra dicen : “Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas. Y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas alcohólicas; en Avenida Mercurio No. 140 esquina con calle Uno del fraccionamiento Rinconada Sol; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LAE HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 584 PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 584, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 15 de agosto de 2007, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 584, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en Blvd. domingo Arrieta y calle Rosa Rosales, de la colonia Azteca; con giro actual de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores,

para quedar con el giro de Centro Nocturno. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita, resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto de que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales, como lo establece el Artículo 7., párrafo cuarto del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargados de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que éstos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el petionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. QUINTO.- Que de la investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se encontró que el lugar, no cumple con el giro de la licencia, pues no cuenta con cocina para la preparación de alimentos; además, no tiene a la vista la licencia original que ampare el funcionamiento de la negociación; detectándose la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango. ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los

establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado. **ARTÍCULO 141.-** Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. **SEXTO.-** Que por lo expresado en los considerandos precedentes, esta Comisión estima la improcedencia del cambio de giro solicitado, toda vez, que se detectaron las violaciones a la reglamentación municipal aplicable y no es dable otorgar beneficios a establecimientos que no cumplen con los giros solicitados. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 584 para la venta de bebidas alcohólicas; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Blvd. domingo Arrieta y Calle Rosa Rosales, de la colonia Azteca. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra C. **PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO**, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LAE HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 185 PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio y giro de la licencia No. 185, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el

presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 10 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 185, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en calle Victoria y Gómez Palacio esquina noroeste de la Zona Centro para quedar ubicada en calle Sigma No. 214 del fraccionamiento 20 de Noviembre y con giro de mini super. **SEGUNDO.-** Que analizando la documentación anexa a la solicitud presentada por el peticionario, se detecta ambigüedad, pues si bien es cierto que la petición la presenta para el cambio de domicilio y giro de licorería o expendio a mini super, el dictamen expedido por la Dirección Municipal de Salud Pública, se emite factible para el giro de "Tecate Six", lo que para efectos legales resulta inaplicable en razón de que en el Artículo 25 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango no contempla el referido giro. **TERCERO.-** Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. **CUARTO.-** Que en el lugar en que se solicita el cambio de domicilio y giro de la licencia se encuentra en zona semicomercial, el local no está acondicionado para el giro solicitado; al checar el entorno, se detectaron otras negociaciones con venta de embriagantes, es decir, la zona está saturada de negociaciones con venta de bebidas con contenido alcohólico, además se encuentra frente a la institución educativa denominada Instituto Politécnico y cercano a una institución de educación básica secundaria, por lo que se consideran dos elementos primordiales para la improcedencia del cambio de domicilio y de giro de la licencia que nos ocupa. **QUINTO.-** Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). **EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX.** Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y

los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. Dicha facultad se amplía en determinar la procedencia de los cambios de domicilio y giro de las licencias. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 185 para la venta de bebidas alcohólicas; e calle Sigma No. 214 del fraccionamiento 20 de Noviembre y con giro de mini super; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. ALBERTO FLORES GARCIA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE GIRO DE LA LICENCIA No. 21 PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO YAÑEZ CUELLAR, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alberto Flores García, con domicilio para recibir notificaciones en calle Pereyra No. 406 Pte., petición referente a la autorización de ampliación del giro de la licencia No. 21 para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Alberto Flores García, de fecha 20 de agosto de 2007, recibida con esa misma fecha, se refiere a "la instalación de 3 mesas de billar en el negocio ubicado en calle Pereyra No. 406 Pte. de la Zona Centro, contando con el giro de bar o cantina y con número de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 21" (sic) para efectos de lo establecido en la reglamentación municipal, la solicitud se refiere a la ampliación de giro de la licencia No. 21 para la venta de bebidas alcohólicas, para quedar con el giro de bar o cantina con servicio de billar. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias

, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que al hacer la visita al lugar, el interesado manifestó que de manera voluntaria, se desistirá de su solicitud, toda vez que por razones de carácter personal no le es posible sacar adelante lo proyectado en su negocio; por lo que mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2007, el C. Alberto Flores García, manifiesta: "La presente es para expresarle que la petición que realice ante el H. Ayuntamiento, para la instalación de tres mesas de billar en mi negocio denominado bar La Espuela, ubicado en Pereyra No. 406 Pte., queda cancelada..." CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima declarar la improcedencia de la solicitud planteada, toda vez que el interesado de manera escrita, por así convenir a sus intereses, decide por su propio derecho desistirse de la petición. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Alberto Flores García, referente a la ampliación de giro de la licencia No. 21, para la venta de bebidas con contenido alcohólico; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. VERÓNICA IVONNE MEJÍA CRUZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 977, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Verónica Mejía Cruz, con domicilio para recibir notificaciones en calle Playa Gaviotas No. 324, del fraccionamiento Canelas; petición referente a la autorización de cambio de titular de la licencia No. 977, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Verónica Ivonne Mejía Cruz, de fecha 16 de agosto de 2007, se refiere a la autorización para: "cambio de titular de la licencia 977, a favor de

Verónica Mejía Cruz, dicha petición se hace porque mi tío el Sr. Manuel Cruz Salazar es una persona mayor y por motivos de salud no la puede atender, es por ese motivo que me la cede ante un notario, para lo cual anexo copia fotostática de dicha cesión" (sic). Solicitando la peticionaria el cambio de titular de la licencia No. 977, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en Enrique Carrola Antuna No. 1307 de la colonia Hipódromo, cuyo titular es el C. Manuel Cruz Salazar, para que quede a nombre de la interesada. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que el solicitante presta una copia fotostática de la cesión de derechos de la licencia No. 977, en su favor, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, de fecha 17 de enero de 2007; el titular actual, no procedió de conformidad a lo establecido por el párrafo tercero y cuarto del Artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia". Que lo anterior se deriva en virtud de que el Artículo citado con anterior establece en sus primeros párrafos: "Artículo 30.- Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del gobierno municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En caso de que entre particulares se transfieran los derechos de la licencia respectiva sin observar lo dispuesto en el presente artículo, la autoridad municipal considerará como responsable solidario a la persona que se ostente como titular de la licencia de funcionamiento y de quien la ejerza en su nombre y podrá iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso". TERCERO.- Que además de lo anterior, en el caso de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículos 111 y 112 establece: "ARTÍCULO 111.- Las licencias expedidas conforme al Reglamento, constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales. ARTÍCULO 112.- Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del Reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia". CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto y por la no observancia a la reglamentación aplicable esta Comisión estima improcedente el cambio de titular de la licencia No. 977 a la C. Verónica Ivonne Mejía Cruz. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 24

del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 977 para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Verónica Ivonne Mejía Cruz; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Rodríguez Covarrubias, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Allende No. 427 del Barrio de Analco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Francisco Rodríguez Covarrubias, solicita autorización para realizar la venta de bolis en la Plazuela Baca Ortíz. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en una plaza pública, la cual se encuentra dentro del área de la ciudad denominada como centro histórico, motivo por el cual esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Rodríguez Covarrubias, realizar la venta de bolis en la Plazuela Baca Ortíz. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de

las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Rodríguez Haro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hernández No. 1236 zona centro de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gerardo Rodríguez Haro, solicita autorización para realizar la venta de burritos en una mesa de .50 x .70 cms., para la colocación de un recipiente térmico, a ubicarse en calle 16 de Septiembre al exterior del No. 132 de la Col. Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en un área destinada para Estacionamiento de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre la área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Rodríguez Haro, realizar la venta de burritos en una mesa de .50 x .70 cms., para la colocación de un recipiente térmico, a ubicarse en calle 16 de Septiembre al exterior del No. 132 de la Col. Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Quiroga Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Litio No. 615 del Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los

siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Salvador Quiroga Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de burritos en una mesa de .50 x .70 cms., para la colocación de un recipiente térmico, a ubicarse en Av. Veterinaria s/n de la Col. Valle del Sur, al exterior de la puerta principal de la Escuela de Educación Física, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en un área destinada para el estacionamiento de vehículos, además de ser una vialidad con mucho flujo vehicular, y su instalación ocasionaría la obstrucción del paso vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre la área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Quiroga Alvarez, realizar la venta de burritos en una mesa de .50 x .70 cms., para la colocación de un recipiente térmico, a ubicarse en Av. Veterinaria s/n de la Col. Valle del Sur, al exterior de la puerta principal de la Escuela de Educación Física, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Roble y Ebano No. 122 del Fracc. Nuevo Durango II de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.50 x 1.50 mts, a ubicarse en calle Ebano al exterior del No. 122 esquina con calle Roble del Fracc. Nuevo Durango II, en un horario de 20:00 a 24:00 horas y venta de pollo de 09:00 a 15:00 horas. SEGUNDO:

Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende ubicar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre la área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, realizar la venta de hamburguesas, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.50 x 1.50 mts, a ubicarse en calle Ebano al exterior del No. 122 esquina con calle Roble del Fracc. Nuevo Durango, en un horario de 20:00 a 24:00 horas y venta de pollo de 09:00 a 15:00 horas. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Ricardo González Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Armando del Castillo Franco No. 110 de la Col. Santa María de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Ricardo González Velázquez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, burritos, tortas, desayunos, café, refrescos, jugos, cereal y frutas en coctail) en un puesto móvil montado en un vehículo a motor, con unas medidas de 3.20 x 2.30 mts., a ubicarse en calle Mirto esquina con Av. Universidad Autónoma de Durango, entre Orquídea y Mimosa del Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto

por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende ubicar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre la área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Ricardo González Velázquez, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, burritos, tortas, desayunos, café, refrescos, jugos, cereal y frutas en coctail) en un puesto móvil montado en un vehículo a motor, con unas medidas de 3.20 x 2.30 mts., a ubicarse en calle Mirto esquina con Av. Universidad Autónoma de Durango, entre Orquídea y Mimosa del Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Gerardo Salas Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa y Av. México s/n del Fracc. Guadalupe de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Miguel Gerardo Salas Torres, solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (tacos dorados y al vapor, tortas, burritos, quesadillas, tamales, sándwich, licuados, aguas frescas, yogurt, postres y frutas de temporada), en un puesto semifijo de 2.40 x 2.00 mts, a ubicarse en Av. 20 de Noviembre y Ginés Vázquez del Mercado de la Col. Nueva Vizcaya, en un horario de 08:30 a 19:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende ubicar el puesto para realizar dicha

actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre la área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Gerardo Salas Torres, realizar la venta de comida rápida (tacos dorados y al vapor, tortas, burritos, quesadillas, tamales, sándwich, licuados, aguas frescas, yogurt, postres y frutas de temporada), en un puesto semifijo de 2.40 x 2.00 mts, a ubicarse en Av. 20 de Noviembre y Ginés Vázquez del Mercado de la Col. Nueva Vizcaya, en un horario de 08:30 a 19:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Isabel González Oropeza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 305 de la Col. Armando del Castillo Franco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ana Isabel González Oropeza, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.20 mts, a ubicarse en Blvd. Tecnológico y calle Jesús García, en un horario de 07:30 a 14:30 horas de lunes a Domingo. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende ubicar el triciclo para realizar dicha actividad económica en un área de propiedad federal, por lo que no compete a esta Comisión otorgar el permiso solicitado. Además la interesada deberá de acudir a la autoridad que corresponda, para la autorización de dicho permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Isabel González Oropeza, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.20 mts, a ubicarse en Blvd. Tecnológico y calle Jesús García, en un horario de 07:30 a 14:30 horas de lunes a Domingo. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Pilar Barrientos Aragón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuito M-14 L-7 de la Col. Jalisco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María del Pilar Barrientos Aragón, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y tamales en una mesa de 1.20 x .90 mts., a ubicarse en la esquina que forman las calles de Bravo y Colón del Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 06:30 a 13:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre la área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Pilar Barrientos Aragón, realizar la venta de gorditas y tamales en una mesa de 1.20 x .90 mts., a ubicarse en la esquina que forman las calles de Bravo y Colón del Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 06:30 a 13:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los

suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Anastacio Quezada Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tacuba No. 100 de la Col. Azcapotzalco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Anastacio Quezada Acosta, solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas, dulces y frituras en un triciclo de 1.50 x .90 mts., a ubicarse en calle Norman Fuentes (frente al Hospital General), en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en una calle la cual cuenta con mucha circulación de personas, además de que se encuentra dentro del área de la ciudad denominada como centro histórico. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Anastacio Quezada Acosta, realizar la venta de aguas frescas, dulces y frituras en un triciclo de 1.50 x .90 mts., a ubicarse en calle Norman Fuentes (frente al Hospital General), en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfonso Pérez Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 2ª privada Emancipación No. 207-4 del Fracc. Nuevo Durango I de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Alfonso Pérez Meraz, solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, tripa y ubre en un puesto

semifijo de 2.00 x 1.10 mts., a ubicarse en Av. División Durango y Priv. Pablo Serrano del Fracc. domingo Arrieta, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre la área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Pérez Meraz, realizar la venta de tacos de asada, tripa y ubre en un puesto semifijo de 2.00 x 1.10 mts., a ubicarse en Av. División Durango y Priv. Pablo Serrano del Fracc. domingo Arrieta, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mayela Madueño Parra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leyes de Reforma No. 201 de la Col. Justicia Social de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Mayela Madueño Parra, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.50 x 1.90 mts., a ubicarse en Blvd. Las Flores (carretera al CBTA #3) y Blvd. domingo Arrieta de la Col. Justicia Social, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como

resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre la área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mayela Madueño Parra, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.50 x 1.90 mts., a ubicarse en Blvd. Las Flores (carretera al CBTA #3) y Blvd. Domingo Arrieta de la Col. Justicia Social, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Emmanuel Iñiguez Meza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez No. 444 Norte de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. David Emmanuel Iñiguez Meza, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.80 x 1.00 mts., a ubicarse en calle Nazas y Blvd. Dolores del Río, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 23:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la

instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre l área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica n la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito d vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. David Emmanuel Iñiguez Meza, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.80 x 1.00 mts., a ubicarse en calle Nazas y Blvd. Dolores del Río, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 23:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gilberto Ruiz Gamboa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Santamarina No. 213 de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gilberto Ruiz Gamboa, solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00 x 1.50 mts., a ubicarse en calle Crisantemo y Sempual de la Col. La Virgen, en un horario de 17:00 a 24:00 horas de lunes a Domingo. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre l área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica n la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito d vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión

somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Ruiz Gamboa, realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00 x 1.50 mts., a ubicarse en calle Crisantemo y Cempual de la Col. La Virgen, en un horario de 17:00 a 24:00 horas de lunes a Domingo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Refugio González Reséndiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Las Alamedas No. 116 del Fracc. Las Alamedas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María del Refugio González Reséndiz, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, alimentos, jugos, etc., en un puesto fijo de 2.40 x 2.40 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán Km 8 (dentro de Tapias), en un horario de 09:00 a 09:00 horas (24 horas) de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción permanente del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre la área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio González Reséndiz, realizar la venta de gorditas, alimentos, jugos, etc., en un puesto fijo de 2.40 x 2.40 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán Km 8 (dentro de Tapias),

en un horario de 09:00 a 09:00 horas (24 horas) de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Araceli Guadalupe Nevárez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón No. 610 de la Col. J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Araceli Guadalupe Nevárez Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas) en un puesto semifijo de 2.00 x 1.00 mts., a ubicarse en calle Ricardo Flores Magón al exterior del No. 610 de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, los días viernes, sábados y Domingos. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arroja como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción permanente del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre l área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica n la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito d vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Araceli Guadalupe Nevárez Rodríguez, realizar la venta de alimentos (hamburguesas) en un puesto semifijo de 2.00 x 1.00 mts., a ubicarse en calle Ricardo Flores Magón al exterior del No. 610 de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, los días viernes, sábados y Domingos. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud

presentada por la C. Daria Eugenia Egure Hidalgo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata No. 301 de la Col. Arturo Gámiz de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Daria Eugenia Egure Hidalgo, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de canasta, burritos, sandwiches, yogurt y refrescos), en un puesto de 2.50 x 2.50 mts., y la colocación de una mesita y bancos, a ubicarse sobre la banqueta de la Escuela de Ciencias Químicas de la U.J.E.D., ubicada en calle Veterinaria s/n y carretera a Mazatlán de la Col. C.N.O.P., en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el área de banqueta y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal, además de que la Av. Veterinaria cuenta con mucho tráfico vehicular. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre la área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Daria Eugenia Egure Hidalgo, realizar la venta de alimentos (tacos de canasta, burritos, sandwiches, yogurt y refrescos), en un puesto de 2.50 x 2.50 mts., y la colocación de una mesita y bancos, a ubicarse sobre la banqueta de la Escuela de Ciencias Químicas de la U.J.E.D., ubicada en calle Veterinaria s/n y carretera a Mazatlán de la Col. C.N.O.P., en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 15.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE**

AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. SONIA SOFÍA GONZALEZ TORRES Y MARTIN SOTO GARCIA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sonia Sofía González Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dr. Guillermo Madrazo N° 103 en la colonia las Encinas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Sonia Sofía González Torres, solicita autorización para realizar la venta de pollos asados, en un asador de 1.60x1.30 mts., a ubicarse en calle Armillita entre calle Dr. Guillermo Madrazo y Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia las Encinas, en un horario de 12:00 a 18:00 horas los días sábados y domingos. SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y esta Comisión considera procedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que se pudo constatar que de realizar la actividad económica en la ubicación solicitada, no afectaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área, se deberá de respetar las indicaciones que se le establezcan en su permiso, No se le autoriza la instalación de mesas ni sillas, deberá de mantener limpia el área y contar con sus permisos de salud vigentes. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Sonia Sofía González Torres, realizar la venta de pollos asados, en un asador de 1.60x1.30 mts., a ubicarse en calle Armillita entre calle Dr. Guillermo Madrazo y Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia las Encinas, en un horario de 12:00 a 18:00 horas los días sábados y domingos. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Soto García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Londres y N. España s/n en la colonia Universal de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de

Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Martín Soto García, solicita autorización para realizar la venta de semillas, dulces y frituras, en un triciclo, en eventos especiales. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, esta Comisión consideró otorgar el permiso anual con las siguientes especificaciones, no se le permitirá la instalación en: ferias o fiestas de la ciudad, eventos en plaza de armas, IV centenario, en calles y áreas que se encuentren dentro de la Zona Centro, Centro Histórico de la ciudad, ni tampoco en eventos religiosos, así mismo esta sujeto al acomodo de la Coordinación General de Inspección Municipal en cada evento. De igual manera deberá respetar únicamente los horarios de los eventos. Por lo anteriormente expuesto no se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza al C. Martín Soto García, realizar la venta de semillas, dulces y frituras, en un triciclo, en eventos especiales, según los horarios de cada evento y deberá respetar lo establecido en el considerando segundo del presente dictamen. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. **TERCERO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. **ACUERDO:** Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 16.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A LA C. ADRIANA ESPARZA RAMIREZ.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Adriana Esparza Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Fidel Velásquez N° 1003 en la colonia 20 de Noviembre de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local con giro de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Adriana Esparza Ramírez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local con giro de video juegos, mismo que contará con un video juegos con televisión, un equipo multifuncional (fax, copiadora, scanner e impresora), ubicado en Av. Fidel Velásquez N° 1003-A en la colonia 20 de Noviembre. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita

realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento esta dentro de lo establecido en el *artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango*, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70 y 71 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. **En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:**

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Adriana Esparza Ramírez, licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con un aparato de video juegos con televisión, un equipo multifuncional (fax, copiadora, scanner e impresora) y estará ubicado en la Av. Fidel Velásquez N° 1003-A en la colonia 20 de Noviembre, el horario será de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: **Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.** A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAVIER GONZALEZ REVUELTA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN Y FUSION DEL PREDIO UBICADO EN LOS LOTES 3 Y 4 MANZANA 12 DE LA CALLE CITLALTEPETL DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RENE HERNANDEZ GUERRERO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4199/07, que contiene la petición del C. Javier González Revuelta, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur 426 Sur, Zona Centro, quien solicita la subdivisión y fusión del predio ubicado en los lotes 3 y 4 manzana 12 de la calle Citlaltepec del fraccionamiento Loma Dorada Diamante del municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano,

correspondiente al día 11 de septiembre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Javier González Revuelta para subdividir y fusionar el predio ubicado en lotes 3 y 4 manzana 12 de la calle Citlaltepec del fraccionamiento Loma Dorada Diamante del municipio de la capital. fracción del Refugio No. 3 de la colonia Calera, Dgo., del Municipio de la Capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento”, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión y fusión del predio ubicado en los lotes 3 y 4 manzana 12 de la calle Citlaltepec del fraccionamiento Loma Dorada Diamante del municipio de la capital. **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Javier González Revuelta la subdivisión y fusión del predio con una superficie original de 599.78 metros cuadrados para subdividir y fusionar a) 7.65 x 24.95 b) 7.81x25.52 c) 7.95x25.52 metros ubicados en los lotes 3 y 4 manzana 12 de la calle Citlaltepec del fraccionamiento Loma Dorada Diamante del municipio de la capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 017/07.- C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal de Durango; Somete Iniciativa de Resolutivo para la designación de los tres vocales que habrán de integrar el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública. 018/07.- C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente

Municipal de Durango; Somete Iniciativa de Resolutivo para emitir el Reglamento de la Gaceta Municipal. 019/07.- C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal de Durango; Somete Iniciativa de Resolutivo para que se convoque a Elección de Autoridades Auxiliares de Juntas Municipales para el periodo de la Administración Municipal 2007-2010. 020/07.- C. Lic. Manuela Maldonado Bueno, Representante del Comité del Dispensario de la Col. Villa de Gpe. y Seccional 0168B; solicita la donación de un terreno para un dispensario. 021/07.- L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, SICSA, SEYCO Y COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.; solicita reubicación de la licencia no. 526, con domicilio actual en Plan de Ayutla no. 914, Col. Benito Juárez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Niños Héroes no. 109, Col. Niños Héroes. 022/07.- L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 34, con domicilio actual en Independencia no. 200, Zona Centro, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en calle Deneb no. 431, Fracc. Villas del Guadiana IV. 023/07.- L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 48, con domicilio actual en Multifamiliar Francisco Zarco L-14, Zona Centro, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Blvd.. División Durango no. 226, Col. Asentamientos Humanos. 024/07.- C. Arq. Edmundo Gamboa Montenegro solicita segregación de lote en calle Pino Suárez no. 718 Ote. Zona Centro. 025/07.- Gobierno del Estado de Durango solicita segregación de lote del Predio Rústico Ejido José Ma. Morelos (La Tinaja y Los Lugos). 026/07.- C. Fidel Gamboa Herrera solicita segregación de lote del Predio Calera de Antigua Hacienda Labor de Guadalupe (Junto al Poblado 5 de mayo, Dgo. 027/07.- C. Arnulfo Gil Romero solicita permiso para la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo. 028/07.- C. Juan Antonio González Tellez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 029/07.- C. Ricardo Alberto Villalobos Vázquez solicita permiso para la venta de tarjetas telefónicas en diferentes partes de la ciudad. 030/07.- C. Ing. Pedro Saúl Grijalva Morales solicita permiso para la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo para ubicarlo en Av. Del Guadiana, Fracc. Valle de Guadalupe. 031/07.- C. Ing. Pedro Saúl Grijalva Morales solicita permiso para la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo para ubicarlo en calle Andrómeda esq. con Topia, Fracc. Villas de Guadiana VI. 032/07.- C. José Gabriel Isaac Herrera Ríos solicita permiso para la venta de comida en un puesto móvil. 033/07.- C. Gloria Martínez Guzmán solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto fijo. 034/07.- C. Amelia Berumen Vargas solicita permiso para la venta de frituras y raspados (hielo) sobre un triciclo. 035/07.- C. Adrian Mier García solicita permiso para la venta de tacos y burros de carne asada y al pastor en un puesto semifijo. 036/07.- C. Gerardo Arellano Mena solicita permiso para la venta de tacos de suadero, bistec y pierna sobre un triciclo. 037/07.- C. Brisa Adame Vela solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 038/07.- C. Martha I. Muñoz solicita permiso para la venta de tortas de cueritos en un puesto móvil. 039/07.- C. José Ayala Landeros solicita permiso para la

venta de mariscos sobre un triciclo. 040/07.- C. Martha Celia Jiménez de la Barcena solicita permiso para la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo. 041/07.- C. Tomasa Domínguez Ibarra solicita permiso para la venta de nieve y tamales sobre un triciclo. 042/07.- C. Rosa Isela Jara López solicita licencia para instalar un negocio de renta de computadoras (Café Internet) el cual contará con diez computadoras. 043/07.-

Vecinos de la calle Negrete solicita intervención para evitar la reapertura de un Bar con domicilio en Negrete no. 108 Ote., zona centro. 044/07.- C. Fidel Pacheco Lazalde solicita la ratificación de resolutivo aprobado por la administración municipal 2001-2004, en el cual se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso del bien inmueble propiedad Municipal, al C. Fidel Pacheco Lazalde. 045/07.- C. Pastor Samuel Ávila Núñez, Representante Legal de la Asociación Civil Centro de Orientación y Rehabilitación Social para Alcohólicos y Drogadictos, A.C.; presenta queja en contra de la negociación Mariscos El Pargo, que actualmente está instalado en Blvd. Durango no. 216 del Fracc. Camino Real, por la razón de vender bebidas con contenido alcohólico y estar instalado ilegalmente al lado del Centro de Rehabilitación para alcohólicos y drogadictos. 046/07.- C. Pastor Samuel Ávila Núñez, Iglesia Cristiana de México A.R.; presenta queja en contra de la negociación Mariscos El Pargo, que actualmente está instalado en Blvd. Durango no. 216 del Fracc. Camino Real, por la razón de vender bebidas con contenido alcohólico y estar instalado ilegalmente al lado de la Iglesia Buenas Nuevas para Durango, A.R. 047/07.- C. Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew, Director General de D.I.F. Estatal Durango; solicita autorización para la realización de la tradicional Kermesse de la Familia los días 18 y 19 de Noviembre, misma que se llevará a cabo en las Instalaciones de la Feria, la cual incluiría el permiso necesario para vender bebidas alcohólicas dentro del mismo, así mismo solicita la exención del impuesto municipal. 048/07.- Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía informe del costo de la afectación del lote no. 32 manzana 1 Zona 1 del Ejido 4 de Octubre propiedad del C. José Eduardo Nevárez Sánchez para prolongar la calle Paseo de las Arboledas. **Punto No. 19.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 9:45 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA CALDERA

Presidente Municipal

JAIME FERNANDEZ SARACHO

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ

Síndico Municipal

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR

Primer Regidor

FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ

Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR

Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA

Cuarto Regidor

CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA

Quinto Regidor

BERNARDA PÉREZ MORENO

Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ

Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA

Octavo Regidor

ARTURO KAMPFNER DIAZ

Noveno Regidor

MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA

Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO

Décimo Primer Regidor

RENÉ HERNANDEZ GUERRERO

Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES

Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ

Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE

Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS

Décimo Séptimo Regidor.

